



ESTUDIOS PREVIOS



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL PARA LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL PARA LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”** tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas, los cuales estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en el edificio Neo Point 83 Av. Carrera 20 # 83-de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA es una entidad pública de orden Nacional que tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos en las especies animales y vegetales, la investigación aplicada, la administración y ordenamiento de los recursos con el fin de proteger la salud de las personas, animales y plantas para asegurar las condiciones de comercio.

Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios.

Dentro de la estructura organizacional de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico encontramos al Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV), el cual se constituye como el Laboratorio Nacional de Referencia en Diagnóstico Veterinario, quien se encarga de desarrollar procesos de diagnósticos estandarizados de acuerdo con los organismos de referencia, para las enfermedades de importancia económica y de control oficial del país.

Este laboratorio de referencia se encuentra conformado por secciones o áreas, entre las cuales podemos mencionar: Área de Diagnóstico de Rumiantes, Área de Diagnóstico Aviar, Área de Diagnóstico de Porcinos, Área de Diagnóstico de Equinos y Rabia, Área de Diagnóstico Enfermedades Vesiculares, Área Bacteriología, Área de Patología Anatómica y Área de Biología Molecular, en los cuales se llevan a cabo el procesamiento de muestras que permiten identificar la presencia de enfermedades que pueden afectar las especies animales, así como la implementación de métodos analíticos encaminados a garantizar el estatus sanitario del país. Mucho de estos procedimientos se constituyen en agentes de riesgo que pueden afectar la salud de las personas.

En ese sentido, los diferentes métodos analíticos desarrollados en cada una de las áreas del LNDV exigen cumplimiento



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



del protocolo de bioseguridad en lo atinente al aspecto de limpieza y desinfección del personal que allí labora, especialmente en lo que tiene que ver con la eliminación de contaminantes que podrían causar daños graves e irreparables al ser humano, así como también, podrían incidir y alterar los resultados de las pruebas practicadas.

Por las actividades que se realizan dentro de los laboratorios es que se requiere de shampoo – acondicionador – crema hidratante – jabón líquido, entre otros elementos de aseo que permitan garantizar la salud de las personas y el cumplimiento de los protocolos para procesar muestras y emitir resultados altamente confiables.

En LANIP se cuenta con un Bioterio infección para el desarrollo de algunas pruebas biológicas que lo requieren. Dentro de las medidas de bioseguridad se encuentra el baño obligatorio (al ingreso y a la salida) de las personas que trabajan o ingresan a estas áreas. Para ello se requieren los elementos de aseo personal shampoo – Acondicionador – Jabón Líquido – Crema hidratante.

Por otra parte, los laboratorios de la red de diagnóstico veterinario de Tuluá y Bucaramanga realizan actividades de diagnóstico de enfermedades aviares con el fin de realizar la confirmación de presencia de patologías y aislamiento de agentes virales, mediante el uso de inoculaciones en huevos embrionados SPF producidos en las Unidades SPF (Specific Pathogen Free, significa Libre de Patógenos Específicos), como también la cría de aves utilizadas en las pruebas de desafío con vacunas y pruebas biológicas. Por lo anterior, es importante garantizarle al personal que ingresa a las Unidades SPF las mínimas medidas de bioseguridad y de asepsia, que contribuyen a reducir el riesgo de contaminación cruzada al interior de las unidades.

Para la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico es de suma importancia adquirir productos de excelente calidad que ayuden a prevenir la resequedad de la piel y la caída temprana del cabello, además del cuidado de la piel con crema con protección solar. toda vez que el personal de laboratorio debe bañarse para retirar los contaminantes tanto al ingreso y salida del laboratorio, actividad que realizan entre cuatro a seis veces al día, según la entrada y salida de las áreas de trabajo.

El Instituto Colombiano Agropecuario en aras de mejorar la oportunidad en los procesos de contratación ha considerado priorizar las adquisiciones de bienes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano pues ofrece muchas ventajas entre ellas las siguientes:

- Economías de escala, lo cual resulta en mejores precios;
- Mejora en la posición negociadora del Estado
- Permite compartir costos y conocimientos entre las diferentes Entidades Estatales.
- Genera eficiencia en los Procesos de Contratación.

Las grandes superficies o grandes almacenes funcionan cuando el consumidor entra y elige los productos que desea adquirir, revisando su disponibilidad de acuerdo al stock virtual de inventario de productos disponibles, en lo que respecta a la Tienda del Estado Virtual e Contratación (TVEC) se pueden adquirir productos en más de once categorías disponibles:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



➤ Otros

Es importante mencionar que la presente contratación se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", adicionalmente, se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

En consecuencia, y con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, en el apartado que indica que cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes y que la misma no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial. De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: *i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes.¹

Así entonces a través de este estudio previo, se expresa como, para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, la manera más adecuada y conforme a suplir las necesidades de la entidad para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL PARA LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO es acudiendo al catálogo de bienes y servicios de las grandes almacenes, toda vez que como se podrá evidenciar más adelante, es través del proceso de mínima cuantía, como se buscará satisfacer la necesidad del personal de los laboratorios de la subgerencia de análisis y diagnóstico, características en los productos con la calidad, componentes, rendimientos resultados esperados en los productos señalados y analizados.

Lo anterior se encuentra acorde a lo estipulado en el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 2024, indicando que:

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el párrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: *"En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio"*.

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad,

¹ CONCEPTO C 101 DE 2023; Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -. Bogotá D.C., 27 de abril de 2023



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su parágrafo 1 estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, e incluidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2024.

1.2. Alcance del objeto

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas por la Entidad y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL PARA LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"**,

1.3 Fundamentos regulatorios

- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Código General del Proceso
- Decreto 624 de 1989
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 del 2011
- Decreto 0019 del 2012
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 1082 del 2015
- Ley 1943 de 2018
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL PARA LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar



ESTUDIOS PREVIOS



El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53000000	53130000	53131600	53131602	Artículos para el cuidado del cabello
53000000	53130000	53131600	53131628	Champús
53000000	53130000	53131600	53131613	Productos para el cuidado de la piel
53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

gsf01-SHAMPOO PANTENE COLAGENO 510ml (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

gsf01-SHAMPOO PANTENE COLAGENO 510ml

Suministrado por

49.665,00 COP

No. parte del proveedor 146324

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía [Ninguno/a](#)

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA Ninguno/a

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA Ninguno/a



ESTUDIOS PREVIOS



PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA

Shampoo Pantene Pro-V Colágeno Nutre & Revitaliza 510 MI

gsf01-ACONDICIONADOR PANTENE COLAGENO 510ml (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0

clasificaciones)

gsf01-ACONDICIONADOR PANTENE COLAGENO 510ml

Suministrado por

49.235,00 COP

No. parte del proveedor 146326

Unidad

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas

Valor IVA Ninguno/a

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA Ninguno/a



PANTENE

Acondicionador Pantene Pro-V Colágeno Nutre Y Revitaliza X 510 MI

gsf01-JABON LIQUIDO CORPORAL PROTEX AVENA 250ml

Pieza del proveedor 107090 de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S

13.860,00 COP / Unidad

Cantidad

-

1

+

Agregar

▼





ESTUDIOS PREVIOS



gsf01-CREMA CORPORAL LUBRIDERM REPARACION INTENSIVA 946ml

Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

gsf01-CREMA CORPORAL LUBRIDERM REPARACION INTENSIVA

946ml

Suministrado por

68.460,00 COP

No. parte del proveedor 127315

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)





ESTUDIOS PREVIOS



gsf01-PROTECTOR SOLAR NUDE 60+ 90ml

Pieza del proveedor 156105 de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S

Comparar

29.295,00 COP / Unidad

Cantidad



DISTRIBUCIÓN

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	C/DAD	DISTRIBUCIÓN		
					LNDV	LANIP	LDV
(1)	(2)	(3)	(4)	(6)			
1	Elemento	Shampoo Pantene Colágeno 510 ml	X510 ml	28	12	6	10
2	Elemento	Acondicionador Pantene Colágeno x 510 mL	X510 ml	27	13	4	10
3	Elemento	Jabón Líquido Corporal Protex Avena 250 ml	X 250 ml	54	22	16	16
4	Elemento	Crema Corporal Lubridem Reparación Intensiva x 946 ML	x 946 ml	21	11	4	6
5	Elemento	Protector Solar Nude sol 60 + 90 ml	x 90 ml	23	0	10	13

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

<input checked="" type="checkbox"/>	Compra venta
<input type="checkbox"/>	Suministro
<input type="checkbox"/>	Contrato de prestación de servicios
<input type="checkbox"/>	Arrendamiento
<input type="checkbox"/>	De obra
<input type="checkbox"/>	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar



ESTUDIOS PREVIOS



2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de entrega de los productos será en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV), Av. El Dorado Calle 26 No. 42-42, Teléfono (601- 5185862)

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto destinado al presente proceso de contratación es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 5.579.850,00)** INCLUIDO IVA incluido impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.2. Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 31 de enero de 2024 por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.600.000)**.

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
18024	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	24PAA-OFN-200-BS Adquisición de elementos de aseo personal para laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	\$ 5.600.000	\$ 5.579.850
TOTAL				\$ 5.600.000	\$ 5.579.850



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO UNA VEZ RECIBAN A SATISFACCIÓN.**

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de o quien haga sus veces en el cargo.

Cargo: Coordinador del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario –LNDV-

Nancy Naranjo Amaya

Correo: Nancy.amaya@ica.gov.co

Celular: 310 2178307

2.5.7. Obligaciones Generales del contratista



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos asociados al proceso.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
14. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
15. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro

2.5.8. Obligaciones Específicas del contratista

1. Entregar los bienes una vez sean aprobados por el ICA.
2. Realizar la entrega de los bienes en las cantidades y presentaciones de la compra
3. Mantener los precios establecidos de los bienes en la plataforma de Grandes Superficies.
4. Entregar los bienes seleccionados en la plataforma de Grandes Superficies.
5. Realizar la entrega de los bienes en la dirección prevista por la entidad.

1.5.7 Obligaciones del ICA



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



1. Elaborar los estudios previos debidamente justificados para realizar la compra.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
5. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
6. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
9. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Además, como se mencionó anteriormente, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su párrafo 1 estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, e incluidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el párrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: *"En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio."*



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su párrafo 1 estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, e incluidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

Teniendo en cuenta que la operación primaria corresponde a la planeación, trámite, selección y celebración del Acuerdo Marco de Precios, a través del diseño y dirección del Proceso de Contratación, en el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- desarrolla todo lo que por disposición legal le fue asignado en la Ley 1150 de 2007. Ello significa que ya han sido establecidas las condiciones de participación, los anexos técnicos del bien o servicio, el régimen de mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones de ejecución de los contratos, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, entre otros aspectos sustanciales.

La entidad participa de la operación secundaria, que es posterior a la suscripción del acuerdo marco de precios, consiste en la concreción, en cada caso en particular, de órdenes de compra de bienes y/o servicios de cada entidad pública obligada a contratar conforme al Acuerdo Marco según sus necesidades a satisfacer, ciñéndose a las condiciones contractuales previamente pactadas entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y los Proveedores, la cual se hace efectiva con la colocación de la orden de compra. En los términos establecidos en el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la orden de compra constituye un contrato estatal entre la entidad compradora y el proveedor.

4.1.1. Sector Económico

Este proceso contractual, hace parte del sector secundario y terciario de la economía. En el sector secundario² se incluyen las actividades manufactureras ya sea en talleres o en fábricas, que constituyen una parte importante de la economía, ya que comprende el comienzo de industrialización de la materia prima, lo cual es una necesidad para toda la población; al mismo tiempo proporciona al Estado grandes ganancias y puestos de empleo, aumentando su tamaño económico, y

² <https://economipedia.com/definiciones/sector-secundario.html>



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



fortaleciendo las relaciones interculturales que se forman a través de la exportación de productos.

Por otra parte, el sector terciario³ o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios. En este sector se agrupa una importante serie de actividades económicas que, incluso, pueden determinar el estado de desarrollo que presenta la economía de un país.

Algunas actividades que lo integran son:

- Comercio (mayorista y minorista).
- Servicios financieros (excluyendo la consultoría, que estaría dentro sector cuaternario)
- Servicios jurídicos y legales.
- Turismo y hostelería.
- Educación.
- Sanidad.
- Transporte.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Ocio y cultura (espectáculos, conciertos, teatro, etc.).
- Medios de comunicación (prensa).
- Servicios de telecomunicaciones⁴.

✓ **Clasificación de los servicios – UNSPSC (decreto 1082 de 2015):**

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53000000	53130000	53131600	53131602	Artículos para el cuidado del cabello
53000000	53130000	53131600	53131628	Champús
53000000	53130000	53131600	53131613	Productos para el cuidado de la piel
53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones

Clasificación Actividad Económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE.

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que pueden desarrollar el objeto de: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL PARA LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO", se ubican en la siguiente categoría:

4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

³ <https://economipedia.com/definiciones/sector-terciario-servicios.html>

⁴ <https://economipedia.com/definiciones/sector-terciario-servicios.html>



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Esta clase incluye:

- Los establecimientos no especializados de comercio al por menor de productos cuyo surtido está compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. No obstante, expenden otras mercancías para consumo de los hogares tales como vestuario, electrodomésticos, muebles, artículos de ferretería, cosméticos, entre otros. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados supermercados, cooperativas de consumidores, comisariatos y otros establecimientos similares. También se incluyen las tiendas que se encuentran en los pueblos o en barrios tradicionales.

4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos, y artículos de perfumería y cosméticos.
- El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios.
- Las actividades de las tiendas naturistas.

4.1.2. Aspectos económicos del sector

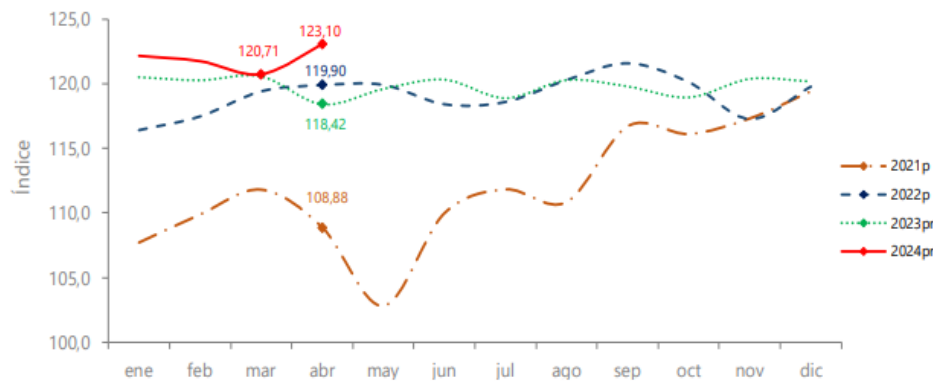
✓ Índice ISE De Las Actividades Económicas

Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) abril 2024pr, publicado el 18 de junio de 2024, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Ilustración 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2021p - 2024pr (abril)-boletín DANE.



Fuente: DANE, ISE
 Ppreliminar
 Pprovisional

Fuente: Informe Técnico ISE DANE

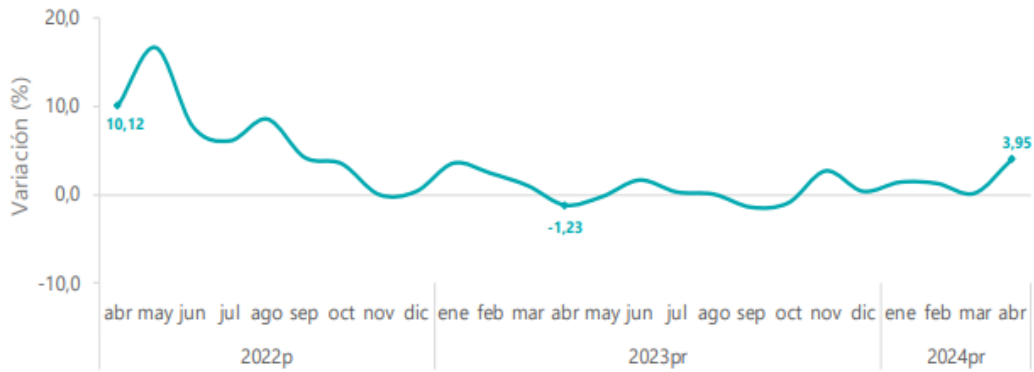
El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, Para el mes de abril de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,27, lo que representó un crecimiento de 5,52% respecto al mes de abril de 2023pr (113,97).

Para el mes de abril de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 123,10, lo que representó un crecimiento de 3,95% respecto al mes de abril de 2023pr (118,42).

Ilustración 2. Tasa de crecimiento anual del Índice ISE de las actividades económicas 2022-2024 (abril)



ESTUDIOS PREVIOS



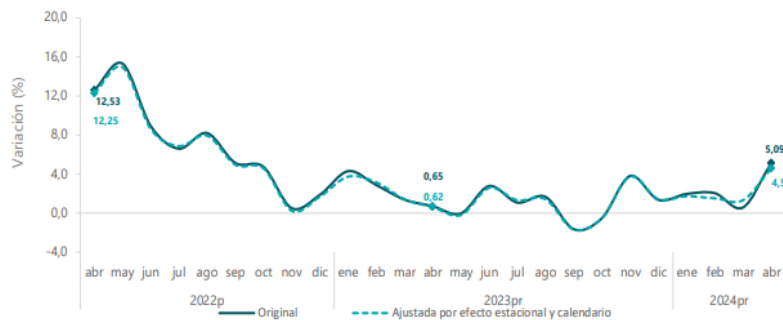
Fuente: DANE, ISE
P^rpreliminar
P^rprovisional

Fuente: Informe Técnico ISE DANE

✓ Índice de las actividades terciarias:

Para el mes de abril de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,23, lo que representó un crecimiento de 5,09% respecto al mes de abril de 2023pr (125,82). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2024pr, se ubicó en 134,47, lo que representó un crecimiento de 4,55% respecto al mes de abril de 2023pr (128,62).

Ilustración 3. Índice de las actividades terciarias, Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022-2024



Fuente: DANE, ISE
P^rpreliminar
P^rprovisional

Fuente: Informe Técnico ISE DANE

✓ Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo a la información del DANE (cuentas nacionales), mediante el informe del Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, Información actualizada el 15 de mayo de 2024, información I trimestre 2024pr. En el primer trimestre de 2024pr,

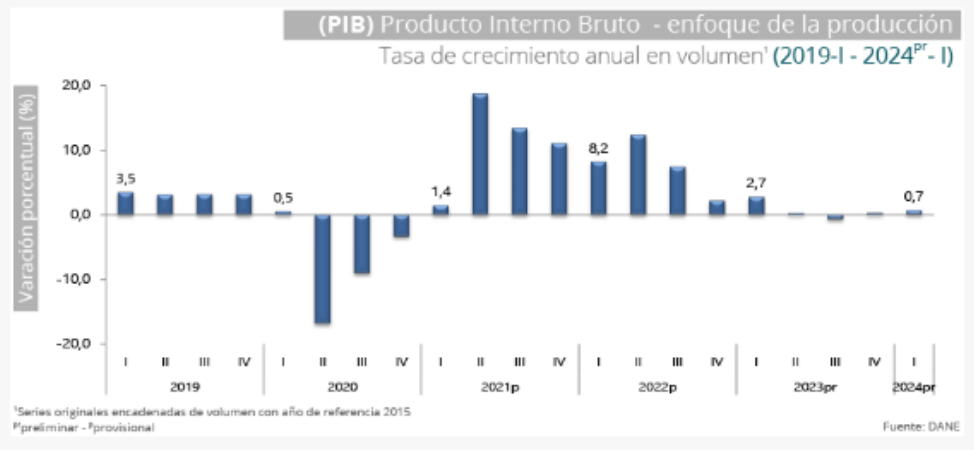


ESTUDIOS PREVIOS



el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr.

Ilustración 4. PIB 2019-2024



Fuente: Informe Técnico PIB DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 13,4%.
- Exportaciones crecen 0,7%.
- Importaciones decrecen 12,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,3%.
- Formación bruta de capital decrece 0,6%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones decrecen 5,0%.

Tabla 3. Componente del gasto PIB primer trimestre 2024

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -I	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -IV
Gasto de consumo final ²	0,4	0,3
Formación bruta de capital ³	-13,4	-0,6
Exportaciones	0,7	-0,3
Importaciones	-12,9	-5,0
Producto Interno Bruto	0,7	1,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

³La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

PIB industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 5,9% en su serie original,



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,0%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 8,3%.

Tabla 4. Crecimiento económico industrias manufactureras primer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -I	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	-5,3	0,4
Fabricación de productos textiles ³	-13,0	1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,2	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	-4,5	0,6
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-7,3	2,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-8,3	-4,8
Industrias manufactureras	-5,9	0,7

Fuente: DANE, PIB_T

¹preliminar

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

⁴Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

⁵Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁶Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁷Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Fuente: Informe Técnico PIB DANE



ESTUDIOS PREVIOS



PIB Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,6%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,02, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 2,1%.

Tabla 5. Crecimiento comercio al por mayor y al por menor primer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024 ^{Pr} -I / 2023 ^{Pr} -I	2024 ^{Pr} -I / 2023 ^{Pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	0,6	0,8
Transporte y almacenamiento	-1,5	2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,4	-2,1
Comercio al por mayor y al por menor¹	-0,8	-0,02

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluido el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

4.1.3. Comercio Exterior



Libertad y Orden

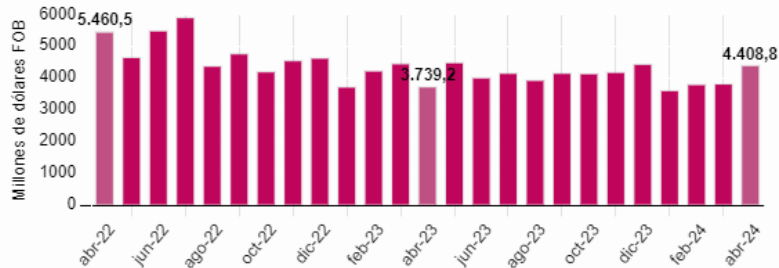
ESTUDIOS PREVIOS



✓ Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2024 las ventas externas del país fueron US\$4.408,8 millones FOB y presentaron un crecimiento de 17,9% en relación con abril de 2023; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 12,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

Ilustración 5. Valor FOB de las exportaciones Abril (2022-2024)



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2024 las ventas externas del país fueron US\$4.408,8 millones FOB y presentaron un crecimiento de 17,9% en relación con abril de 2023; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 12,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 48,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 21,5%, Manufacturas con 21,4%, y Otros sectores con 8,6%.

En abril de 2024 se exportaron 15,0 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 2,4% frente a abril de 2023.



ESTUDIOS PREVIOS



Tabla 6. Valor FOB exportaciones según grupos de productos OMC abril (2023/2024)

Grupos de productos (OMC)	Abril					Enero - abril				
	2023	2024	Variación	Contribución a	Participación	2023	2024	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2024 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2024 (%)
Total	3.739,2	4.408,8	17,9		100,0	16.176,5	15.707,4	-2,9		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	771,6	947,4	22,8	4,7	21,5	3.345,2	3.638,5	8,8	1,8	23,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.904,9	2.138,3	12,3	6,2	48,5	8.594,6	7.736,7	-10,0	-5,3	49,3
Manufacturas ³	818,5	943,7	15,3	3,3	21,4	3.192,2	3.228,7	1,1	0,2	20,6
Otros sectores ⁴	244,1	379,4	55,4	3,6	8,6	1.044,6	1.103,5	5,6	0,4	7,0

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

¹ Cifras preliminares: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

² Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

³ Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

⁴ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

⁵ Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

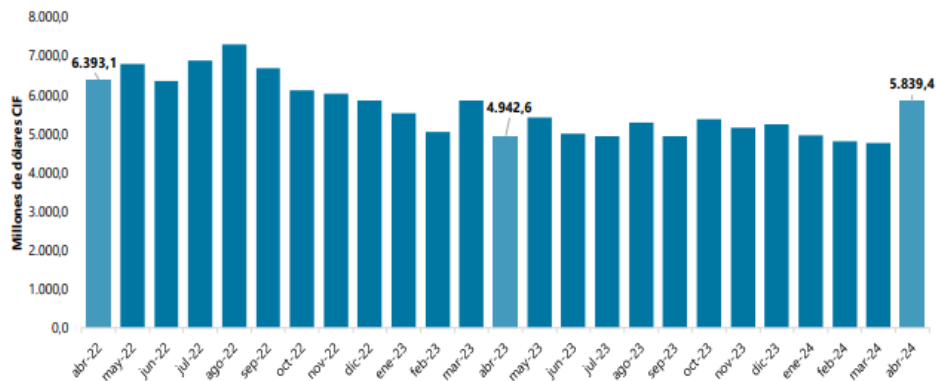
Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE

✓ Importaciones

El informe técnico de importaciones del DANE para febrero de 2024, concluye que, de acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2024, las importaciones fueron US\$5.839,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 18,1% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 19,5% en el grupo de Manufacturas.

En abril de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,9% y Otros sectores con 0,1%.

Ilustración 6. Valor CIF de las importaciones Colombianas abril 2023/2024 (Millones de dólares)



Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE



ESTUDIOS PREVIOS



De acuerdo al informe el comportamiento general de las importaciones para junio 2024 muestra la siguiente tendencia:

Tabla 7. Valor CIF importaciones según grupos de productos OMC abril 2023/2024

Grupos de productos (OMC)	Abril ^P					Enero - abril ^P				
	2023	2024	Variación	Contribución a la	Participación	2023	2024	Variación	Contribución a la	Participación
	Miliones de dólares CIF	Miliones de dólares CIF	(%)	variación (pp)	2024 (%)	Miliones de dólares CIF	Miliones de dólares CIF	(%)	variación (pp)	2024 (%)
Total	4.942,6	5.839,4	18,1	18,1		21.387,2	20.376,3	-4,7	-4,7	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	868,2	841,9	-3,0	-0,5	14,4	3.484,5	3.078,6	-11,6	-1,9	15,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	471,3	692,4	46,9	4,5	11,9	2.442,2	2.211,8	-9,4	-1,1	10,9
Manufacturas ³	3.598,5	4.299,0	19,5	14,2	73,6	15.442,9	15.065,5	-2,4	-1,8	73,9
Otros sectores ⁴	4,6	6,1	34,9	0,0	0,1	17,6	20,4	16,1	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^P Cifra preliminar

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE

Importaciones según grupos de productos de clasificación uniforme de comercio internacional

En el Boletín técnico Importaciones (IMPO) se realiza el comparativo de importaciones Abril 2024 vs abril 2023, concluyendo lo siguiente:

En abril de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.299,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 19,5% frente a abril de 2023, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (19,5%) que aportaron 8,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En abril de 2024, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$692,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 46,9%, en comparación con abril de 2023; el producto que más contribuyó al aumento fue el Gas natural y manufacturado que aportó 26,5 puntos porcentuales a la variación total del grupo y se encuentra en el grupo denominado Demás.

En abril de 2024, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$841,9 millones CIF y presentaron una disminución de 3,0% en comparación con abril de 2023; este resultado se explicó por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-4,4%) que aportó 3,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Tabla 8. Importaciones según grupo de productos OMC abril 2023/2024



ESTUDIOS PREVIOS



Sección / Capítulo	Descripción	Abril 2023	Abril 2024	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)				
	Total	4.942,6	5.839,4	18,1		18,1
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	868,2	841,9	-3,0		-0,5
0	Productos alimenticios y animales vivos	718,9	687,6	-4,4	-3,6	-0,6
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	86,9	77,8	-10,4	-1,0	-0,2
1	Bebidas y tabacos	29,8	33,3	11,7	0,4	0,1
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	32,6	43,1	32,3	1,2	0,2
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	471,3	692,4	46,9		4,5
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	381,7	464,1	21,6	17,5	1,7
68	Metales no ferrosos	66,4	79,9	20,3	2,9	0,3
	Demás	23,2	148,4	*	26,6	2,5
	Manufacturas	3.598,5	4.299,0	19,5		14,2
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.467,7	1.754,2	19,5	8,0	5,8
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.124,7	1.379,6	22,7	7,1	5,2
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	651,5	742,8	14,0	2,5	1,8
8	Artículos manufacturados diversos	354,6	422,4	19,1	1,9	1,4
	Otros sectores	4,6	6,1	34,9		0,0

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

* Cifra preliminar

*Variación superior al 500%

Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE

Al
Ve

4.1.4. Indicadores económicos

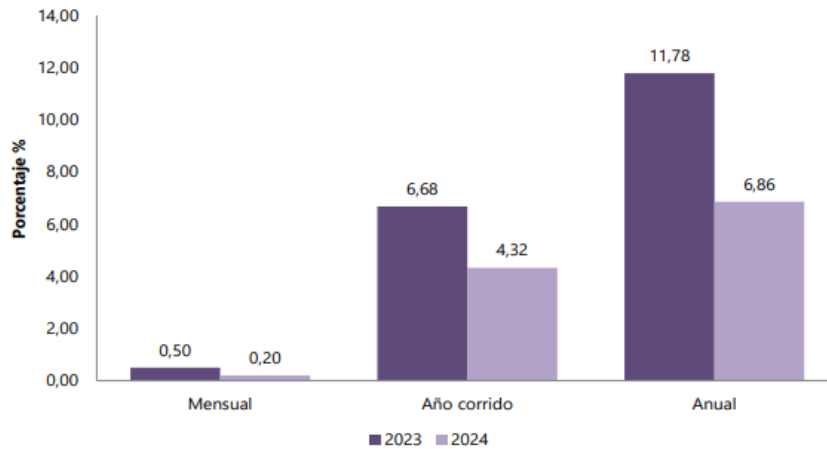
Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente el presente proceso y que se tienen en cuenta son:

✓ Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El DANE en el Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor (IPC), julio de 2024, señaló:

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Ilustración 7. IPC variaciones julio 2023/2024



Fuente: DANE. IPC.

Fuente: Informe técnico IPC DANE

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

De acuerdo al informe Técnico IPC julio 2024 del DANE, en lo corrido del año, (enero - julio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,32%): Educación (8,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,57%), Restaurantes y hoteles (5,44%) y por último, Salud (4,36%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,04%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,01%), Bienes y servicios diversos (2,67%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,90%), Prendas de vestir y calzado (1,41%), Información y comunicación (-0,25%) y por último, Recreación y cultura (-0,99%).

Tabla 9. IPC variaciones por divisiones de gasto julio 2023/2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,90	0,33	8,70	0,33
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,75	1,77	5,57	1,71
Restaurantes y hoteles	9,43	9,45	0,98	5,44	0,59
Salud	1,71	7,33	0,12	4,36	0,07
TOTAL	100,00	6,68	6,68	4,32	4,32
Transporte	12,93	12,55	1,59	4,22	0,57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,83	0,13	4,04	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,76	0,75	4,01	0,77
Bienes y servicios diversos	5,36	7,43	0,39	2,67	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,91	0,33	1,90	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,10	0,14	1,41	0,04
Información y comunicación	4,33	0,16	0,00	-0,25	-0,01
Recreación y cultura	3,79	4,28	0,15	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: Informe técnico IPC DANE

✓ Índice de Precios del Productor (IPP)



ESTUDIOS PREVIOS

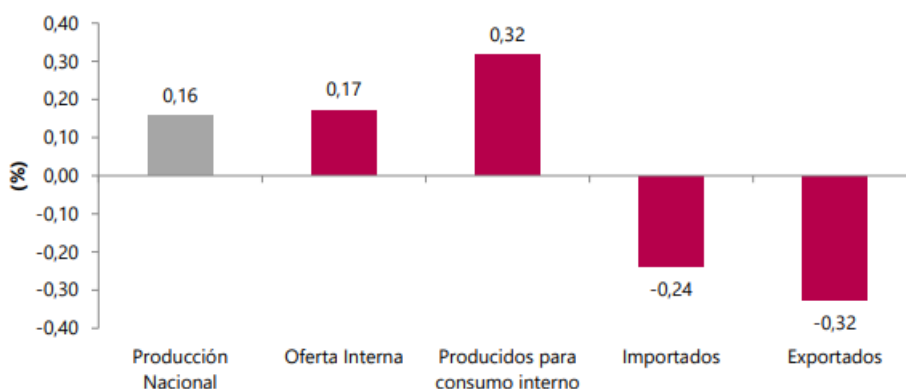


El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El IPP de la producción nacional, en julio de 2024 presentó una variación de 0,16% respecto a junio de 2024.

Ilustración 8. Variación mensual y anual del (IPP) julio 2024



Fuente: Informe técnico IPP DANE

Tabla 10. IPP Producción Nacional Julio 2024

Índice	Variación % Julio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2023 Jul 2023 / Jun 2023	2024 Jul 2024 / Jun 2024	
Total Producción Nacional*	-0,61	0,16	0,77
Producidos para consumo interno	-0,25	0,32	0,56
Exportados	-1,64	-0,32	1,31

Fuente: DANE-IPP

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

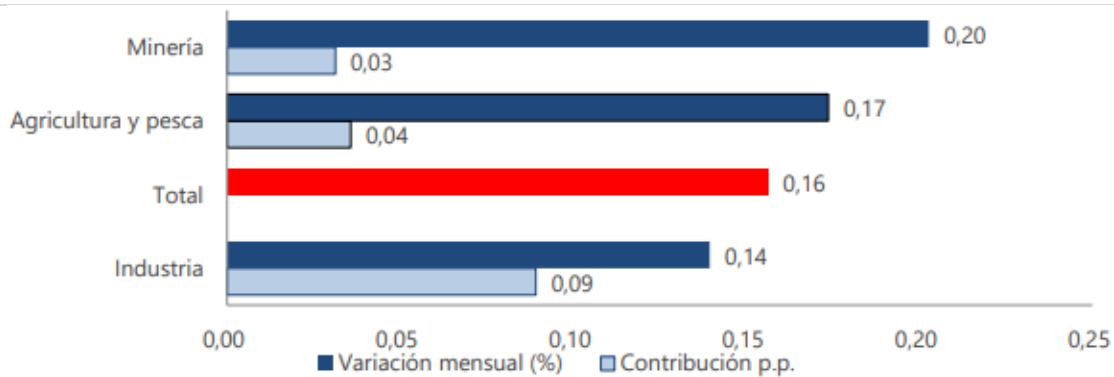
Fuente: Informe técnico IPP DANE

El DANE en el boletín técnico Índice de Precios del Productor (IPP) para el mes de julio 2024 informa que, en julio de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Industrias manufactureras con 0,14%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,17%) y Explotación de minas y canteras (0,20%) presentaron variaciones superiores a la media (0,16%)

Ilustración 9. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C julio 2024



ESTUDIOS PREVIOS

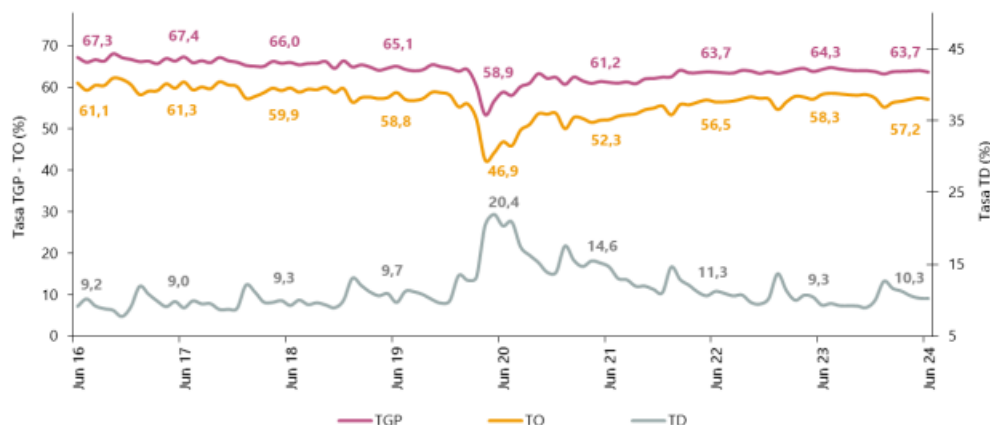


Fuente: Informe técnico IPP DANE

✓ Desempleo

De acuerdo a al boletín técnico del DANE sobre mercado laboral de julio de 2024, para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

Ilustración 10. Tasa global de participación, ocupación y desocupación, total nacional – abril 2016 – 2024



Fuente: Informe técnico Mercado laboral-DANE

✓ Tasa Representativa del Mercado – TRM

De acuerdo a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el



ESTUDIOS PREVIOS



promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.⁵

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ilustración 17. TRM



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4.136.27	7/Ago/2024 - 8/Ago/2024

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Analizando la evolución del precio del dólar durante el último año, se evidencia una tendencia a la baja, obteniendo un valor máximo de \$ 4.346,50 para el 5 de octubre 2023. Para el cierre del 08 de agosto de 2024 se presenta un valor de TRM de \$4.136,27.

Variación de la TRM en el último año

La TRM en el último año ha presentado una variación frente al dólar significativa, lo cual se refleja una devaluación del peso Colombiano con respecto al dólar, pasando de estar al 14 de Agosto de 2023 en \$4.045 al 8 de agosto de 2024 en \$4.136,27, este valor puede afectar el proceso contractual en relación con la utilización de repuestos importados y de los insumos necesarios para los mantenimientos, el mercado en el último trimestre se ha mostrado ha estado un poco volátil como se puede observar en la ilustración.

⁵ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifrasestablecimientos-de-credito/informacion-periodicadiariatasade-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>



ESTUDIOS PREVIOS



Ilustración 11. Variación TRM ultimo año 2023 - 2024

PRECIO DE APERTURA
\$ 4.044,44

PRECIO PROMEDIO
\$ 4.064,68

PRECIO MÁXIMO
\$ 4.089,00

PRECIO MÍNIMO
\$ 4.036,00

NÚMERO DE
TRANSACCIONES
2.598



Fuente: TRM Superintendencia Financiera

✓ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Al analizar la variación generada en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), se pudo determinar que este durante la última década presentó un incremento de \$655,650 pesos Colombianos, el salario mínimo frente a la vigencia anterior creció 12 %, mientras que el auxilio de transporte aumentó el 15 %, Partiendo de la base de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2023 fue de 9,28 %, **este reajuste salarial representa en términos reales un 2,79 %**. Al remitirse a la serie histórica, este aumento es el cuarto más alto de la última década.⁷

Tabla 11. variación de salario mínimo 2015-2024

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2015	4,6	\$644,350
2016	7	\$689,455
2017	7	\$737,717
2018	5,9	\$781,242
2019	6	\$828,116
2020	6	\$877,803
2021	3,5	\$908,526
2022	10,07	\$1,000,000
2023	16	\$1,160,000
2024	12	\$1,300,000

✓ Tasa para depósitos a término fijo (DTF)

⁶ <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar>

⁷ <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/salario-minimo-2024-en-cuanto-subio-esta-remuneracion-en-terminos-reales-595811>



ESTUDIOS PREVIOS



La tasa de Interés DTF Es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo. ⁸

Según información publicada en el portal del Banco de la Republica, las tasas semanales contienen las tasas de CDT a 180 y 360 días, la tasa de referencia DTF (CDT's a 90 días de Bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial) y la Tasa de las corporaciones TCC; en tanto las mensuales incluyen las tasas CDT a 90 días y DTF promedio mensual.⁹

Ilustración 12. Tasas de captación semanales y mensuales.

Semana del (dd/mm/aaaa) 12/08/2024 al (dd/mm/aaaa) 18/08/2024

Descripción tasa de interés	Tasa de interés - efectiva anual
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF)	9,91%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 180 días (CDT180)	10,03%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 360 días (CDT360)	10,30%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	-

Fuente: cálculos Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera (<http://www.superfinanciera.gov.co/>).

Fuente: Portal Banco de la Republica

✓ Resumen Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que afectan directamente el desarrollo del objeto contractual de estudio, se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.

Ilustración 13. Indicadores económicos

⁸ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-interes-dtf>

⁹ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-captacion-semanales-y-mensuales>



ESTUDIOS PREVIOS



Fuente: Plataforma virtual DANE

Los indicadores señalados anteriormente, y las variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos, si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.2.1. Antecedentes internos

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ha realizado procesos contractuales con similar objeto contractual:

Detalle del proceso	Orden de compra No. 115971
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2023
Tipo de proceso	Instrumento de Agregación de Demanda - Grandes Almacenes
Estado del proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	53131600
Objeto	Adquisición de elementos de aseo personal para laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnostico
Valor total de la vigencia	\$ 1.718.360
Tipo de contrato	Suministro
Garantías	N.D.

Detalle del proceso	Orden de compra No. 115972
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia	2023
Tipo de proceso	Instrumento de Agregación de Demanda - Grandes Almacenes
Estado del proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	53131613 - 53131608
Objeto	Adquisición de elementos de aseo personal para laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnostico
Valor total de la vigencia	\$ 1.264.000
Tipo de contrato	Suministro
Garantías	N.D.

Detalle del proceso	Orden de compra No. 89217
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2022
Tipo de proceso	Instrumento de Agregación de Demanda - Grandes Almacenes
Estado del proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	53131613 – 53131608 - 53131600
Objeto	Adquisición de elementos de aseo personal para laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnostico
Valor total de la vigencia	\$ 2.993.450
Tipo de contrato	Suministro
Garantías	N.D.

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con los anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual y Producto. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son iguales al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.2.2. Antecedentes externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Entidad	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA
Precio estimado total	77.996.000
Número del proceso	Orden de compra 129083
Detalle	CONTRATAR A TRAVÉS LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC), LA ADQUISICIÓN KITS DE ASEO PERSONAL PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA, VALLE DEL CAUCA
Estado	Emitido
Tipo de proceso	Instrumento de Agregación de Demanda- Grandes Almacenas
Producto	Kit de aseo

Fuente: SECOP- Colombia Compra Eficiente

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/129083/2>

Entidad	INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS
Precio estimado total	\$ 54.863.084
Número del proceso	Orden de compra 125844
Detalle	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL CPMSACS ACACIAS INPEC
Estado	Emitido



ESTUDIOS PREVIOS



Tipo de proceso	Instrumento de Agregación de Demanda- Grandes Almacenas
Producto	Elementos de Aseo

Fuente: SECOP-Colombia Compra Eficiente

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/125844>

Entidad	Parques Nacionales Naturales De Colombia Direccion Territorial Pacifico
Precio estimado total	1.458.082
Número de solicitud	152567
Número de orden de compra	87253
Detalle	Compra de productos e insumos de aseo y cafetería para la sede Santuario de Fauna y Flora Malpelo, por la modalidad de Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
Estado	Emitido
Tipo de proceso	Instrumento de Agregación de Demanda- Grandes Almacenas
Producto -código UNSPSC	Elementos de Aseo

Fuente: SECOP- Colombia Compra Eficiente

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/87253>

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se verifica los precios del bien a adquirir teniendo en cuenta los bienes disponibles en el catálogo de la plataforma de Grandes Superficies, teniendo sus condiciones de agentes reparadores y restructuradores para el pelo y la piel

Ilustración 14. Shampoo Pantene Colágeno 510 ml

gsf01-SHAMPOO PANTENE COLAGENO 510ml (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

gsf01-SHAMPOO PANTENE COLAGENO 510ml

Suministrado por

49.665,00 COP

No. parte del proveedor 146324

Unidad

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas

Valor IVA Ninguno/a

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA Ninguno/a



ESTUDIOS PREVIOS



Ilustración 14. Acondicionador Pantene Colágeno x 510 mL

gsf01-ACONDICIONADOR PANTENE COLAGENO 510ml (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

gsf01-ACONDICIONADOR PANTENE COLAGENO 510ml

Suministrado por

No. parte del proveedor: 146326 49.235,00 COP

1,0000 Unidad **Agregar al carrito**

Nombre del fabricante: Ninguno/a

Número de parte del fabricante: Ninguno/a

Mercancía: Ninguno/a

Etiquetas: [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA: Ninguno/a

Valor Ipoconsumo: Ninguno/a

Valor IVA: Ninguno/a

Ilustración 15. Jabón Líquido Corporal Protex Avena 250 ml

gsf01-JABON LIQUIDO CORPORAL PROTEX AVENA 250ml

Pieza del proveedor 107090 de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S

13.860,00 COP / Unidad

Cantidad **Agregar**

Ilustración 16. Crema Corporal Lubridem Reparación Intensiva x 946 ML



ESTUDIOS PREVIOS



gsf01-CREMA CORPORAL LUBRIDERM REPARACION INTENSIVA 946ml

Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

946ml

gsf01-CREMA CORPORAL LUBRIDERM REPARACION INTENSIVA

Suministrado por

68.460,00 COP

No. parte del proveedor 127315

Unidad

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía [Ninguno/a](#)

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Ilustración 17. Protector Solar Nude sol 60 + 90 ml

gsf01-PROTECTOR SOLAR NUDE 60+ 90ml

Pieza del proveedor 156105 de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S

Comparar

29.295,00 COP / Unidad

Cantidad

Estudio de Mercados

Teniendo en cuenta el análisis anterior se procede a realizar un comparativo de precios de la Tienda Virtual del Estado según el artículo requerido de la siguiente forma:



ESTUDIOS PREVIOS



Artículo	MAKRO SUPERMAYORISTA
Shampoo Pantene Colágeno 510 ml	\$ 49.665
Acondicionador Pantene Colágeno x 510 mL	\$ 49.235
Jabón Líquido Corporal Protex Avena 250 ml	\$ 13.860
Crema Corporal Lubridem Reparación Intensiva x 946 ML	\$ 68.460
Protector Solar Nude sol 60 + 90 ml	\$ 29.295

Detalle por proveedor propuesto para el proceso de contratación:

Artículo	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	Proveedor
Shampoo Pantene Colágeno 510 ml	\$ 49.665	28	\$ 1.390.620	MAKRO SUPERMAYORISTA
Acondicionador Pantene Colágeno x 510 mL	\$ 49.235	27	\$ 1.329.345	MAKRO SUPERMAYORISTA
Jabón Líquido Corporal Protex Avena 250 ml	\$ 13.860	54	\$ 748.440	MAKRO SUPERMAYORISTA
Crema Corporal Lubridem Reparación Intensiva x 946 ML	\$ 68.460	21	\$ 1.437.660	MAKRO SUPERMAYORISTA
Protector Solar Nude sol 60 + 90 ml	\$ 29.295	23	\$ 673.785	MAKRO SUPERMAYORISTA

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios establecidos dentro de la Guía del CCE "Términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado"

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Los factores de selección para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL PARA LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO** son las establecidas en el Acuerdo Marco Precio “Grandes Almacenes”, emitido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Según el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Según el sustento jurídico anterior, y teniendo en cuenta que la forma de pago se realizara después de obtenidos los productos, además de que los mismos cumplirán con los requisitos exigidos por la entidad, se considera que no es necesaria la exigencia de pólizas en el presente proceso.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Según el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Según el sustento jurídico anterior, y teniendo en cuenta que la forma de pago se realizara después de obtenidos los productos, además de que los mismos cumplirán con los requisitos exigidos por la entidad, se considera que no es necesaria la exigencia de pólizas en el presente proceso.

9. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Según lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios “Grandes Almacenes.”

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCOS DE PRECIO VIGENTE

Este proceso de contratación se acoge al Acuerdo Marco de Precios “Grandes Almacenes.”

11. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



12. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Forma 4-1290 Certificado de inexistencia de almacén emitido por el coordinador del Grupo control de activos.

13. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

14. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:


ANEXO 1: ESTUDIO DEL MERCADO.

ANEXO 2: CDP

ANEXO 3. Catalogo tienda virtual


URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente Análisis y Diagnóstico

Elaboró:

Luis Miguel Díaz González-Verificador Económico 

Revisó: Daniel David Romero Jara-Verificador Técnico 

Aprobó: Natalia León Velásquez -Verificación Jurídica 